



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5764 /2012

México, D. F. a, 27 de septiembre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de septiembre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

1.- Por acuerdo número 00641/30.102/450/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 24 del mismo mes y año, el Lic. Jesús Hernández Rodríguez, por ausencia del Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control del citado Instituto en el Estado de Baja California Delegación Sur, remitió el escrito de fecha 20 de septiembre de 2012, mediante el cual el C.P. [REDACTED] quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N21-2012, celebrada para la Contratación de los Servicios de Rutinas de Correspondencia, Traslado de Valijas, Mensajería, Paquetería y Fletes, manifestando, en esencia, lo siguiente:-----

a).- Que el fallo de fecha 12 de septiembre de 2012, por el que se determinó desechar la propuesta económica de su representada resultó ilegal, toda vez que en el mismo se señaló lo siguiente: "No se acepta la siguiente propuesta económica, por no resultar conveniente para el instituto, de conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 36 bis y 38 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 51 del Reglamento de la Ley citada". Sin embargo, al no haber otros licitantes que hayan participado en las partidas de correspondencia y mensajería, los precios ofertados por su

C
18

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5764 /2012.

2 -

representada se constituyen en la base para obtener el promedio mencionado en el artículo 2 de la Ley de la materia, por lo que la no adjudicación es improcedente y solicita la adjudicación de dichos servicios a su representada, en base a los precios ofertados. ---

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11 56, 65 fracción III, 66, 67, fracción II, 71 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----
- II.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos la hoy inconforme contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 20 de septiembre de 2012, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose improcedentes por actos consentidos, al presentarse de manera extemporánea, toda vez que sus motivos de impugnación son contra el fallo por lo siguiente: *"...el fallo de fecha 12 de septiembre de 2012, por el que se determino desechar la propuesta económica de su representada resultó ilegal, toda vez que en el mismo se señaló lo siguiente: "No se acepta la siguiente propuesta económica, por no resultar conveniente para el instituto, de conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 36 bis y 38 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 51 del Reglamento de la Ley citada". Sin embargo, al no haber otros licitantes que hayan participado en las partidas de correspondencia y mensajería, los precios ofertados por su representada se constituyen en la base para obtener el promedio mencionado en el artículo 2 de la Ley de la materia, por lo que la no adjudicación es improcedente y solicita la adjudicación de dichos servicios a su representada, en base a los precios ofertados..."* En este contexto, se tiene que su inconformidad es extemporánea, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito indispensable, que al momento de plantearla o entablarla, se encuentre dentro del término al efecto otorgado por la disposición legal correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5764 /2012.

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;”

Del precepto antes transcrito se aprecia que la inconformidad en contra del Fallo sólo podrá presentarse por quien hubiese presentado Propuesta, estableciendo para ello el término de 6 días hábiles, los cuales empezarán a correr de la siguiente manera: 1.- Cuando el acto de fallo se de a conocer en junta pública, los seis días hábiles serán a partir del día siguiente a aquél en que se haya celebrado dicha junta; 2.- Cuando no se celebre junta pública los seis días serán los posteriores a aquél en que se le haya notificado. Ahora bien, para estar en condiciones de analizar si está en tiempo la inconformidad que nos ocupa, es necesario saber si el Acto de Fallo del cual se duele el inconforme se trató de una junta pública o no, y en el caso que nos ocupa es de advertirse que fue dado a conocer mediante junta pública, situación que se desprende de la propia acta levantada al efecto de fecha 12 de septiembre de 2012, de donde se aprecia que en la parte última se encuentran las firmas del C. [REDACTED], en representación de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., así como de los servidores públicos que presidieron el acto de fallo, advirtiéndose en este sentido que el acto de fallo que por esta vía impugna se celebró en junta pública, al que asistió la hoy inconforme. -----

Precisado lo anterior, se tiene que el C.P. [REDACTED] Y, quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., presentó instancia de inconformidad contra el Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 12 de septiembre de 2012, fuera del momento procesal oportuno, es decir, fuera del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el Fallo y que en el caso, fue el día 12 de septiembre de 2012, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultan extemporáneos los motivos de inconformidad que hace valer el accionante, toda vez que no presentó su inconformidad dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el Fallo de la Licitación que nos ocupa, ya que dicho término corrió del día 13 al 20 de septiembre de 2012, y el escrito de inconformidad que nos ocupa fue presentando en el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Estado de Baja California Delegación Sur el 21 de septiembre de de 2012. -

Handwritten signature and initials.

Handwritten number 1.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5764 /2012.

En este sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de la materia, el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa accionante, debió presentarlo ante el Sistema de Inconformidades Electrónicas CompraNet o directamente en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiente de la Secretaría de la Función Pública en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el Fallo de la Licitación que nos ocupa, la cual fue el 12 de septiembre de 2012, por lo que el término de 6 días hábiles para presentar su inconformidad en contra del Fallo de la Licitación en cuestión, corrió del día 13 al 20 de septiembre de 2012, y al no hacerlo valer dentro del término legal de 6 días hábiles a que se refiere el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito, precluye su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo que en la especie aconteció, habida cuenta que su escrito de inconformidad, fue presentado en el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control del citado Instituto en el Estado de Baja California Delegación Sur, el 21 de septiembre de de 2012, corriendo en exceso el término establecido por el precepto legal invocado, por lo que precluyó su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable al caso, que a la letra dispone:-----

“Artículo 288.- Concluidos los términos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejecutarse, sin necesidad de acuse de rebeldía.”

Lo que en la especie sucedió, toda vez que como se indicó líneas anteriores, el término para interponer su inconformidad en contra del Fallo de la Pública Nacional número LA-019GYR030-N21-2012, corrió del 13 al 20 de septiembre de 2012, presentando su promoción a través del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Estado de Baja California Delegación Sur, el 21 de septiembre de de 2012, por lo que de la fecha en que se realizó la junta pública de mérito, esto es, el día 12 de septiembre de 2012, y la fecha en que se presentó su escrito de inconformidad, transcurrió en exceso el término al efecto otorgado.-----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Circuito del Trabajo del Tercer Circuito, visible a fojas 224, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VI, Julio-Diciembre de 1990, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, en los términos siguientes:-----

“PRECLUSIÓN, NATURALEZA DE LA.- En el sistema procesal de un juicio de carácter laboral, rige como presupuesto el de que cada acto de procedimiento debe realizarse en la fase que le corresponda, con la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5764 /2012.

consecuencia de que, de no llevarse a cabo, surja la figura jurídica preclusión, conforme a la cual la parte que no actúa como debe hacerlo dentro del período correspondiente, pierde el derecho de hacerlo con posterioridad.”

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier acción en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N21-2012, debió efectuarse en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el Fallo de la Licitación que nos ocupa, que en el caso concreto fue el 12 de septiembre de 2012, esto es, debió interponerla del 13 al 20 de septiembre de 2012 y al haber presentado su promoción el C.P. [REDACTED] quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., en el Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Estado de Baja California Delegación Sur, el 21 de septiembre de 2012, la misma se hizo valer fuera del término concedido para tal efecto. -----

Bajo este contexto, la inconformidad interpuesta por el C.P. [REDACTED] quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N21-2012, celebrada para la Contratación de los Servicios de Rutinas de Correspondencia, Traslado de Valijas, Mensajería, Paquetería y Fletes, resulta improcedente por actos consentidos, al no interponerse la inconformidad en el término concedido para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia:-----

“Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

Cabe mencionar que la determinación para declarar improcedente la promoción que nos ocupa por preclusión, se basa además en la consideración de que los actos reclamados revisten el carácter de consentidos, al no haber sido impugnados dentro del plazo que al efecto establece el precepto 65 primer párrafo, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional; sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente Jurisprudencia definida No. 61, visible a fojas 103 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Sala y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5764 /2012.

6 -

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- *Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala.”*

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C.P. [REDACTED] [REDACTED], quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., en contra del Acta correspondiente al Fallo de la Licitación que nos ocupa del 12 de septiembre de 2012, en el término al efecto establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, precluyó su derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el precepto legal 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito; ya que su promoción se recibió el 21 de septiembre de 2012 en el Área de Auditoría de Quejas y de Responsabilidades en Baja California, trascurriendo en exceso el término al efecto fijado en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este orden de ideas, resultan extemporáneos los motivos de inconformidad planteados por la hoy accionante y, en consecuencia, es improcedente por actos consentidos la inconformidad que nos ocupa. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 67 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina improcedente por actos consentidos, al ser extemporáneo, el escrito de inconformidad interpuesto por el C.P. [REDACTED] [REDACTED], quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N21-2012, celebrada para la Contratación de los Servicios de Rutinas de Correspondencia, Traslado de Valijas, Mensajería, Paquetería y Fletes. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-206/2012.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5764 /2012.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C.P. [REDACTED], quien se ostenta como Administrador Único de la empresa NEGOCIOS DELTA, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.**-----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ LARA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SUR.

MGCHS/HAR/JGFR

